

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

RISTHIAN OVAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000289

22 MAYO 2013

Callao, 22 MAY 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 033-2013/CSG.SUPERV recepcionada con fecha 09 de mayo del 2013, el Informe No.167-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 563- 2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 020-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA emitido por el responsable de la Administración de Contratos (e) del Proyecto Gambetta, el Informe No. 086-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante No. 01- Modificación del Proyecto de la Red de Alcantarillado en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA"; y el Informe No. 775-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1226-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2012, se suscribió el Contrato N° 143-2012-GRC entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO CyM, para la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", por la suma de S/. 3'755, 339.38 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 008-2013-GRC de fecha 25.01.2013, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Supervisor Gambetta, suscribieron el contrato, para la supervisión de la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO, por la suma de S/. 156, 453,84, y, un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante documento del visto, el Consorcio Supervisión Gambetta, debidamente representado por Sr. Johnny Olivares Mattos, remite el Informe Adicional de Obra No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01, para su trámite y aprobación respectiva dentro de los plazos que indica la norma legal vigente, contando con la conformidad del Jefe de Supervisión Ing. Freddy Fernández Rojas;

Que, mediante el documento del visto, debidamente visado por el Coordinador de Interferencias en señal de conformidad, el responsable de la Administración de Contratos (e), Ing. Marco Chalco Alfaro indica que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos con 05/100 Nuevos Soles (S/. 245,972.05) incluido el IGV, con precios a Julio del 2012; asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra asciende a Noventa y ocho mil novecientos cuatro con 62/100 Nuevos Soles (S/. 98,904.62), dando la diferencia un valor de Ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete con 43/100 Nuevos Soles (S/. 147,067.43) y cuya incidencia real acumulada es de 3.92 % con respecto al Presupuesto Contractual el cual cuenta con su conformidad, siendo la razón de ser del mismo la modificación de proyecto, posterior a la firma del contrato; debido a un tercero, por lo tanto, a fin de dar cumplimiento al art. 207 del Reglamento de la Ley de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAYO 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámites Presupuestarios y Archiv

... solo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad;

Que, respecto de los contratos celebrados con el Consorcio CyM y el Consorcio Supervisión Gambetta descritos en los considerandos precedentes, estos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, siendo aplicables las modificaciones a la normatividad legal en mención efectuadas mediante Ley 29873 y Decreto Supremo No. 138-2012-EF, que son vigentes a partir del 20 de setiembre del 2012.

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establecè sobre Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones lo siguiente: " 41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo, para la ejecución y el pago, contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios".

Asimismo, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias indica sobre Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

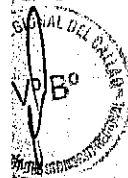
Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. (...)

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documental y Archivo

22 MAYO 2013

una mayor afectación a la infraestructura del Hospital Chalaco II (Urb. Antonia Moreno de Cáceres) Distrito de Ventanilla, hubo un desplazamiento del trazo, este cambio de trazo también afecto al proyecto del cambio de la red de desagüe de la obra: "Tratamiento de las Interferencias Sanitarias del paso a desnivel proyectado, ubicado en el cruce de las Avenidas Antonia Moreno de Cáceres con la Av. Néstor Gambetta". Inicialmente la tubería iba por el área verde y debajo de la pendiente natural del lado izquierdo de la vía auxiliar (viendo de Lima a Ventanilla), ahora lo hará por un nivel superior, debajo del eje de la vía auxiliar modificado. El proyecto vial Gambetta construirá un muro de concreto adicional frente al Hospital Chalaco, obra nueva, descartándose la pendiente natural, para que pegado a ella vaya la vía auxiliar y debajo de esta pueda pasar el nuevo trazo de la red de desagüe que es causa de un Adicional y deducción vinculante de obra N° 01. Por lo tanto, el adicional y deducción se sustentan en la modificación del proyecto, posterior a la firma del contrato de obra. Este nuevo trazo cuenta con el visto bueno del Proyectista y de Sedapal, por lo que se dará el trámite respectivo para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra.

V. ANALISIS

El presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se origina como consecuencia de la variación del trazo de la vía auxiliar del Proyecto Gambetta. Debido a problemática surgida de afectación de terrenos de la Municipalidad de Ventanilla (Infraestructura del Hospital Chalaco), la que vería afectada su operatividad, de considerarse el trazo del Proyecto original.

Al momento de haberse aprobado el proyecto para el tratamiento de las interferencias en el cruce de Av. Antonia Moreno de Cáceres y Av. Néstor, todavía no ha habido producido la modificación en el trazo de la vía auxiliar del Proyecto Gambetta. Al haberse aprobado la modificación del trazo de la vía auxiliar también modifico inicialmente el trazo de la red de desagüe del Proyecto sanitario, por lo que, se hizo a Consulta al Proyectista el Ing. Luis Felipe Seminario del Rio, para que pueda absolver la Consulta planteada por la Supervisión de obra (Consortio Supervisor Gambetta) a través de la Carta N° 019-2013/CSG-SUPERV. sobre el Proyecto definitivo del Emisor de la Red Colectora de Desagüe. El Proyectista a través de Carta N° 017-2013-LSR/GRC/PG del 12-04-2013 adjunta el nuevo proyecto definitivo, alcanzando el Plano ALC-01, con el visto bueno del Ing. Lolo Basurco del Equipo de Gestión de Proyectos Norte de SEDAPAL.

Dicha situación presentada resulto imprevisible, puesto que la problemática de la modificación del trazo, ocurre luego de la suscripción del contrato.

La ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y tienen su justificación en la modificación del proyecto original de la Red de Alcantarillado, debido al desplazamiento de la red por modificación en el trazo geométrico de la vía auxiliar del proyecto Gambetta.

Se conto para tal modificación la opinión favorable tanto del Proyectista, como de SEDAPAL, eso provoco que aumentara el metrado de tuberías en 88 m lineales y 4 buzones adicionales de concreto y las actividades necesarias para tal finalidad.

En relación a los recursos de mano de obra, éstos se formulan a la fecha del presupuesto de la oferta que corresponde al mes de Julio del 2012".

Que, se advierte de los hechos descritos por el Ing. Marco Chalco Alfaro, que estos constituyen una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, dado por la modificación en el trazo geométrico de la vía auxiliar del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", y tal como lo establece la norma, es requisito fundamental para la procedencia de un adicional que, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo es en el presente caso, toda vez que se debe concluir la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", para dar paso a la ejecución de la obra principal "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA-CALLAO" PRIMERA ETAPA;

22 MAYO 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Tramite Presupuesto y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Según lo indicado por el responsable de la administración de contratos (e) del Proyecto Gambetta, con fecha 25 de enero del 2013, se realizó la entrega de terreno para efectos de la Ejecución de la obra indicada, suscribiéndose el Acta correspondiente, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra por un plazo de 120 días calendario, fijándose la fecha contractual de fin de obra el 25 de mayo del 2013. Asimismo respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que

- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 124 del 11 de abril del 2013, la Contratista comunica a la Supervisión que mediante Carta N° 294-2013-GRC/GRI ha recibido la aprobación del replanteo de obra (Lamina ALC-01) y la Carta N° 739-2013-EG/PN con la cual SEDAPAL comunica el sustento de dicho plano de replanteo.

El replanteo nuevo de obra requiere de la ejecución de adicionales, los cuales deben ser debidamente aprobados para la ejecución.

- Mediante asiento N° 125 de fecha 12 de abril del 2013, se comunica que la Supervisión ha recepcionado de la entidad el plano modificado (ALC-01) de la red de alcantarillado de manera oficial con documento Carta N° 295-2013-GRC/GRI adjuntando la aprobación de SEDAPAL mediante Carta N° 739-2013-EGP-N, en tal sentido habiendo regularizado los procedimientos técnicos y legales que dan origen a la generación del adicional correspondiente por la modificación del proyecto, el Contratista está en la facultad de solicitar el adicional correspondiente y los deductivos vinculantes generados, presentar a esta Supervisión con toda la documentación técnica justificatoria para su evaluación, opinión y tramite ante la entidad, dentro de los plazos que indica en el artículo N° 207 del Reglamento y sus modificatorias.

- Mediante asiento N° 141 de la Supervisión. Deja constancia que a la fecha 22.04.2013 presento la Carta N° 024-2013/CSG-SUPERV ha solicitado a la Entidad el requerimiento de elaboración del Expediente Técnico de la prestación de Adicional de obra N° 01 por la modificación del proyecto de la Red de Alcantarillado a fin de que la entidad designe de manera oficial el responsable de su elaboración conforme lo establece el artículo N° 207 del Reglamento y sus modificatorias, se remite copia de dicho documento para conocimiento del Contratista.

Mediante Asiento N° 151 de la Supervisión, manifiesta, que con fecha 29.04.2013 el Gobierno Regional del Callao mediante Carta N° 344-2013-GRC/GRI designa que la Contratista CyM será la encargada de elaborar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional, correspondiente a la Modificación de la red de Alcantarillado por lo cual se remite copia para su conocimiento y entregue a esta Supervisión el Expediente respectivo para dar inicio forma a la aprobación.

- Mediante Asiento N° 154 de la Supervisión, menciona que con fecha 06.05.2013 la Contratista mediante Carta N° 0201-CONSORCIO CyM-04-2013, presenta formalmente la solicitud del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, pase para su revisión y tramite respectivo, relacionado a la modificación de la Red de Alcantarillado.

Con fecha 09 de mayo del presente, mediante Carta de la referencia c) el Consorcio Supervisión Gambetta, remite el Informe de Adicional de Obra No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01 para el trámite de aprobación respectiva.

Que, en el informe del visto, el Ing. Marco Chalco Alfaro indica que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos con 05/100 Nuevos Soles (S/. 245,972.05) incluido el IGV, con precios a Julio del 2012; asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra asciende a Noventa y ocho mil novecientos cuatro con 62/100 Nuevos Soles (S/. 98,904.62), dando la diferencia un valor de Ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete con 43/100 Nuevos Soles (S/. 147,067.43) y cuya incidencia real acumulada es de 3.92 % con respecto al Presupuesto Contractual el cual cuenta con su conformidad, siendo la razón de ser del mismo la modificación de proyecto, posterior a la firma del contrato, debido a un tercero, por lo tanto, a fin de dar cumplimiento al art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procederá la ejecución de obras adicionales, cuando previamente se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad, indicando lo siguiente:

"IV. SUSTENTO TÉCNICO

La modificación de la red sanitaria que esta sustentando el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se debe principalmente a la modificación del trazo geométrico de la vía auxiliar del tramo comprendido entre la Progresiva Km 6+300 al Km 6+900 de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta". Para evitar

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAYO 2013
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO y Archivo

Que, con respecto al cálculo del monto total del Presupuesto Adicional No. 01, en los detalles:

DESCRIPCION	DETALLE	MONTO (CON IGV)	% INCIDENCIA
ADICIONAL No. 01	Modificación del Proyecto de la Red de Alcantarillado en la obra contratada	245,972.05	6.55%
DEDUCTIVO VINCULANTE No. 01	Vinculante al Adicional No. 01	-98,904.62	-2.63%
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL No. 04		147,067.43	3.92%



Que, a través del Memorandum N° 1226-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								STADÍSTICA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN.	DEUN.	GFUN.	MEJORA	FINALIDAD	FUNCIÓN
0061	2.055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0000

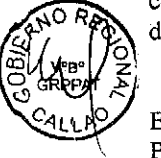
FONDO	GIS	RUBRO	TI	TE	SG1	SG2	SE	SE2	IMPORTE
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	147.068



Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, teniendo en cuenta la opinión técnica favorable remitida por el Consorcio Supervisión Gambetta respecto del Expediente Presupuesto Adicional N° 01- Modificación del Proyecto de la Red de Alcantarillado en la obra CONTRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA"; y la opinión técnica favorable efectuada por el Ing. Responsable de la Administración de Contratos, que cuenta con la visación en señal de conformidad del Coordinador de Interferencias del Proyecto Gambetta, se considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01 a favor del Consorcio C y M, por ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, según dispone el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica lo siguiente: "El Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento".



Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 01 remitido por el representante legal del Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta No. 033-2013/CSG-SUPERV, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta;



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 MAYO 2013

CHRISTIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional No. 01 y Deductivo Vinculante No. 01- Modificación del Proyecto de la Red de Alcantarillado en la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", cuyo monto asciende a S/. 147,067.43 (Ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete con 43/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con preciso a Julio del 2012, por causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

SEGUNDO.- PRECISAR, que el Presupuesto Adicional No. 01 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 1226-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DETA	GRUN	ALTA	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2.055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	002

FONDO	CIS	RUBRO	ITL	G	SC	SC2	PI	IP	IMPORTE
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	147.068

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio C y M, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley y proceda a la aprobación de la Adenda al Contrato respectivo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución con el Expediente Técnico aprobado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE